

POLICARPO BONILLA,

Presidente Constitucional de la República de Honduras,

CONSIDERANDO: que, si bien durante la actual Administración á nadie se ha perseguido por delitos políticos, para que desaparezca toda inquietud, por más infundada que sea, dada la tolerancia con que el Gobierno ha procedido y la lealtad en el cumplimiento de sus declaraciones á este respecto, es conveniente confirmar en forma legal los propósitos de perdón y olvido de que ha estado animado, con el fin de consolidar la armonía que debe existir entre todos los hondureños para que se consagren al trabajo, confiados en la paz y en el pleno goce de los derechos que les garantiza la Constitución vigente;

CONSIDERANDO: que con motivo de la reciente campaña de Nicaragua, y á causa de la desorganización de las milicias, consiguiente á las pasadas contiendas, muchos militares desertaron de las filas del ejército ó cometieron otros delitos contra el servicio, los más de ellos por ignorancia de sus deberes, encontrándose hoy bajo el peso de grave responsabilidad legal, y que para eludir ésta, el mayor número ha salido del país, lo cual redundará en detrimento de la agricultura y de las demás industrias que contribuyen al incremento de la riqueza pública;

CONSIDERANDO: que la situación de paz y de confianza en que el país se encuentra actualmente, permite al Gobierno, que descansa sobre la base de la opinión pública, demostrar su generosidad y hacer injustificables nuevas contiendas armadas, tan perjudiciales al crédito é intereses de la Nación, decretando un olvido general de todos los errores y delitos cometidos á impulsos de las pasiones políticas, que tanto se exaltaron en los últimos años con ocasión de los patrióticos y heroicos esfuerzos hechos por el Partido Liberal para obtener el triunfo de sus ideales y establecer un régimen de lealtad, de honradez y de respeto á la Constitución y leyes secundarias;

CONSIDERANDO: que con el trascurso del tiempo se han calmado los odios que quedaron después de la guerra civil, y que, además, el Gobierno ha procurado en cuanto de él ha dependido, remediar los males causados y proteger las familias de las víctimas de aquellos errores y delitos, concediendo pensiones á las viudas y huérfanos, indemnizando los perjuicios sufridos, etc., etc., sin distinción alguna de partidos, cuyas circunstancias hacen posible que, sin escándalo y sin contrariar la opinión pública, se otorgue una gracia general, para que todos los hijos de Honduras, olvidando sus antiguos rencores, cooperen á la conservación de la paz y se dediquen tranquilos al trabajo que ha de asegurar el bienestar de sus familias y levantar el país al grado de prosperidad que se desea; y

CONSIDERANDO: que, al dictar en forma legal y solemne una medida tan conciliadora, deberán extinguirse por completo las prevenciones, los temores y pretextos que los descontentos pudieran ostentar, para justificar la actitud en que se hallan colocados, y podrá en adelante aplicarse en todo su rigor la ley penal á sus infractores;

POR TANTO, en Consejo de Ministros y en uso de la facultad que le confiere el inciso 9.º del artículo 108 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1.º—Concédese amplia é incondicional amnistía por todos los delitos militares y políticos cometidos hasta esta fecha, inclusive los delitos comunes conexos con ellos.

Art. 2.º—Los Tribunales de Justicia sobreseerán en las causas pendientes y pondrán en libertad á los reos confinados, en los casos que comprende esta gracia.

Dado en Tegucigalpa, á los treinta y un días del mes de julio de mil ochocientos noventa y seis.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Gobernación,

E. Constantino Fiallos.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Justicia é Instrucción Pública,

César Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.